

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Firmado electrónicamente por:
MAGALY DEL ROCÍO
CORDOVA LOMBETA

Fundado el 05 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 998

CONVENIO N° 023-PS-GADMCJS-2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS Y EL COMITÉ CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA UNIÓN BOLIVARENSE, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL: "PROVISIONAMIENTO DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIAL PÉTREO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA UNIÓN BOLIVARENSE DE LA COMUNIDAD EUGENIO ESPEJO, PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS - PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad de La Joya de los Sachas, a los 07 días del mes de septiembre del 2022, se suscribe el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, debida y legalmente representado por el Dr. Luis Hernán Cordones Mejía, en su calidad de Alcalde y por otra parte el Sr. Wilson José Guerrero Becerra - Presidente Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos y la Sra. Villalva Vélez Maria Helena - Presidenta del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Unión Bolivarense.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo cantonal, para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo con entidades de derecho público, privado y organizaciones rurales organizadas sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual procede a suscribir convenios de cooperación, ejecución de obras, prestación de servicios y entrega de materiales, propendiendo la Cooperación Interinstitucional, con entidades de Derecho Público, Privado y Organizaciones.
- 2.02.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Organico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 2.03.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, determina en el Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1998 - Registro Civil No. 1097

2.04.- **EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, determina: **Artículo. 3.- literal b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. **literal c)** Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **e) Complementariedad.-** Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Artículo 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.

Artículo 281.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

2.05.- Mediante Oficio N° WG-GADPRS-013-2022, de fecha 20 de enero del 2022, suscrito por Sr. Wilson Guerrero Becerra - Presidenta del GADPR San Carlos, solicita al Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, la mano de obra calificada de dos albañiles para la construcción del cerramiento de la Unidad Educativa Unión Bolivarense de la Comunidad Eugenio Espejo, obra que será de gran beneficio para los estudiantes de dicha institución educativa.

Cabe indicar que por parte de la comunidad han gestionado ante la empresa ENAP SIPEC los materiales de construcción.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 0 de agosto de 1985 - Registro Oficial No. 036

- 2.06.- Con Informes Técnicos N° 001-DGOP-UACO-MG-2021, N° 002-DGOP-UACO-MG-2021, de fechas 01 y 17 de junio del 2021, el Ing. Civil Milton Geovanny Guano Quille - Jefe de la Unidad de Administración y Control de Obras, indica lo siguiente: Luego de realizado la inspección y en base a la petición realizada por parte del Sr. Wilson Guerrero/Presidente del GADPRSC, solicitando el apoyo de manera especial con la mano de obra calificada para la construcción de un cerramiento en la Unidad Educativa Unión Bolivarense de la Comunidad Eugenio Espejo, puedo manifestar lo siguiente: El pedido es para la construcción de un cerramiento de la Unidad Educativa Unión Bolivarense de la Comunidad Eugenio Espejo, que será para beneficio y seguridad de los estudiantes de la Unidad Educativa. Esta obra beneficiará a docentes y estudiantes de la unidad educativa y por ende a los moradores de la comunidad Eugenio Espejo. Los materiales necesarios para la ejecución del proyecto serán de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios de la obra, en este caso se obtendrá mediante autogestión con una empresa petrolera, además de considerarse necesario la mano de obra no calificada. La mano de obra calificada será de aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Para la ejecución del proyecto se debe realizar por medio de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos y el comité de padres de familia de la Unidad Educativa Unión Bolivarense.
- 2.07.- Mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ2-22D01-2022-0070-O, de fecha 09 de febrero del 2022, suscrito por el Ledo. Freddy Oswaldo Elizalde Sarango - Directora Distrital de Educación 22D01-JOYA DE LOS SACHAS, indica en su parte pertinente: "En tal virtud, la Dirección Distrital 22D01 La Joya de los Sachas, ante la necesidad que área escolar de la Escuela de Educación Básica "UNIÓN BOLIVARENSE" se encuentre segura. Por lo cual se extiende la **AUTORIZACIÓN**, para la construcción del cerramiento del área escolar en cooperación con el GAD Municipal "Joya de los Sachas" y la Empresa petrolera ENAP, además se solicita se emita los respectivos diseños y especificación de la construcción.
- 2.08.- Copia de la Escritura Pública de Adjudicación de un lote de terreno rural, que otorga el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, IERAC, a favor del Ministerio de Educación Pública, celebrada en la Notaría Pública del Cantón Francisco de Orellana, en fecha 17 de julio del 1984, inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 10 de julio del 1984.
- 2.09.- La firma del presente convenio se encuentra con cargo a la partida presupuestaria No. 7.5.01.07.01 de D. Gestión de Obras Públicas, conforme se acredita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 030, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado - Jefe de Presupuesto. Con fecha 04 de agosto del 2022, el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado - Jefe de Presupuesto, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 029.
- 2.10.- Mediante Informe: 016-DGOP-UCMIF-VT-2022, de fecha 26 de agosto del 2022, suscrito por el Ing. Civil Victor Orlando Tello Gonzales - Jefe de la Unidad de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física del GADMCJS, indica en el subtítulo DESARROLLO: Para dar continuidad al proceso que nos ocupa, es

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 11 de agosto de 1988 - Registro Oficial No. 206

CLAUSULA SÉXTA: PLAZO.- El plazo de ejecución de los trabajos es de 60 días laborables y la vigencia del presente convenio es de: 365 días (un año).

CLAUSULA SÉTIMA OCTAVA: GARANTIAS.- Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, de conformidad a sus parámetros de contribución y por así convenir a sus intereses.

CLAUSULA OCTAVA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: La administración, control, supervisión, seguimiento y fiscalización del convenio, estará a cargo del Ing. Civil Victor Orlando Tello González - Jefe de la Unidad de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física del GADMCJS, o quien haga sus veces y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO.- Son causal para la terminación del convenio:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por terminación unilateral:
 - a. Diferente destino al objetivo planificado.
 - b. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito
3. Por culminación del proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA: ESPECIAL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, no asume con los beneficiarios del presente convenio ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal especializado que al efecto contrate, existiendo por lo tanto únicamente un vínculo de cooperación financiera - logístico, de Inversión Social; además los beneficiarios del proyecto, se comprometen a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Se agregan como habilitantes al convenio los siguientes documentos:

- a) Oficio de requerimiento
- b) Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Gestión de Obras Públicas del GADMCJS.
- c) Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria.
- d) Copia de cédula y certificado de votación, y acta de constitución de la directiva.
- e) Autorización de la Dirección Distrital de Educación 22D01 - JOYA DE LOS SACHAS.
- f) Disposición del señor Alcalde, para la elaboración del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA TERCERA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias, las partes renuncian domicilio y fuero y se sujetarán a uno de los jueces competentes del cantón La Joya de los Sachas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Empleado el 9 de agosto de 2008 - Resolución Oficial No. 0118

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.- Los comparecientes del presente convenio, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION. - Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por convenir a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado en el convenio, para constancia de lo actuado las partes suscriben al pie de este documento.



Dr. Luis Hernán Cordones Mejía
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL DE
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL
SAN CARLOS.

Sra. Villalva Vélez María Helena
PRESIDENTA DEL COMITÉ CENTRAL
PADRES DE FAMILIA DE LA
UNIDAD EDUCATIVA UNIÓN BOLIVARENSE

Revisado por: Dr. Edgar Mauricio Calahorrano Silva
Procurador Jurídico del GADMCJS
Elaborado por: M.C.